

Bachiller en la Facultad de Filosofía los exámenes de Latin, Filosofía, Derecho natural, Literatura, Aritmética, Jeografía i Cosmografía, rendidos por el presbítero don José Luis Parada.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Maria Güzmes*.—Al Rector da la Universidad.

*Reglas que deben observarse para el cómputo del tercio o de los dos tercios que la lei exija del número de individuos de una corporacion cualquiera para que ésta pueda funcionar o celebrar acuerdos.*

Santiago, octubre 8 de 1862.—Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—Siempre que la lei exija el tercio o los dos tercios del número de individuos de una corporacion para que ésta pueda funcionar o celebrar acuerdos, i el número de que ella se compone no admita division exacta por tres, se tomará el tercio o los dos tercios del número inmediatamente inferior si la resta de la division fuese menor que la mitad de tres, i el tercio o los dos tercios del número inmediatamente superior en el caso contrario.

La misma regla se aplicará a los demas casos en que la lei exija un número de individuos i votos de una corporacion en proporcion al número de personas de que conste, o que en un caso determinado la compongan.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—*José JOAQUIN PÉREZ*.—*Manuel Antonio Tocornal*.

*Correspondencia de la Universidad, destinada a la República de Venezuela.*

Santiago, octubre 9 de 1862.—Con fecha 6 del que rije se ha recibido en este Ministerio el siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

“Por el oficio de US. núm. 1,001, de fecha 2 del actual, me he instruido de la solicitud que ha hecho a US. el Rector de la Universidad, para que las comunicaciones dirijidas por esa corporacion a la República de Venezuela puedan expedirse bajo el sello de este Ministerio.

“En respuesta me cumple decir a US. que no hai inconveniente para que se haga, en la forma indicada, la remision de la correspondencia de la Universidad destinada a Venezuela, la cual deberá en tal caso correr la misma suerte que la de este departamento. I esta suerte ha de ser incierta hasta que no se obtenga el arreglo postal con la Gran Bretaña, que indica el Rector; arreglo que hasta hoi no ha podido llevarse a cabo, apesar de los repetidos esfuerzos que se se han hecho para conseguirlo.